CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA MIRNA ZAVALA ZÚÑIGA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, ASISTIDA DE LA LICENCIADA PATRICIA BERENICE HERNÁNDEZ CRUZ, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMIPE", Y POR LA OTRA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; REPRESENTADO POR MARÍA DEL SOCORRO MARTÍNEZ PEÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CEDIFC ATLATLAHUCAN", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL "IMIPE":

I.1.- Que es un órgano constitucional autónomo previsto por el articulo 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y regulado por la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, publicada en el periódico oficial "TIERRA y LIBERTAD", de fecha veintisiete de agosto del dos mil tres.

I.2.- Que la Consejera Presidenta cuenta con la suma de facultades suficientes para celebrar el presente convenio, en términos de lo previsto por el articulo 97, numerales 1 y 4, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.

I.3.- Que con el fin de facilitar el acceso a la información pública, el veinticinco de abril de dos mil siete, el Congreso del Estado de Morelos reformó la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, con el objetivo de dotar al ciudadano de los instrumentos y tecnología más actual que se tiene, permitiendo con ello el acceso a la información a través de medios electrónicos.

II. DECLARA "EL CEDIFC ATLATLAHUCAN":

II.1. Que es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto en el Decreto 1212, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad", número 4702, de veintinueve de abril de dos mil nueve; y que dentro de sus atribuciones se encuentra la relativa a proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones.

II.2. Que su representante cuentan con la suma de facultades legales para obligarse, mediante el presente instrumento en términos de lo dispuesto por el articulo 8, fracción IV, del DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS DOCE, POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ATLATLAHUCAN, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS.

III.- DECLARAN "AMBAS PARTES" QUE:

III.1. Tienen interés en celebrar el presente instrumento, para efecto de facilitar a los ciudadanos el acceso a la información pública.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y así mismo el alcance de las obligaciones que contraen.

En atención a las declaraciones que anteceden, las partes convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases de colaboración que permitan el desarrollo y la expansión del derecho de acceso de los particulares a la información pública, conforme al marco normativo correspondiente, así como para la implementación de los instrumentos técnicos de último avance en el país, siempre en beneficio de la sociedad morelense; efecto para el cual, las partes se comprometen al establecimiento de los mecanismos operativos y condiciones de adhesión para que **"EL IMIPE"** adhiera a **"EL CEDIFC ATLATLAHUCAN"** al sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información denominado SISTEMA INFOMEX, en los términos que fije dicho Instituto Estatal, y se implementen con el apoyo y asesoría de **"EL IMIPE"**, las medidas necesarias para la gestión de las solicitudes de información y de datos personales que formulen los particulares a través de la Unidad de Información Pública y/o de medios electrónicos, y sus respuestas respectivas, así como para que los particulares puedan interponer por la vía referida, los recursos de inconformidad ante **"EL IMIPE"**, que consideren pertinentes.

SEGUNDA.- "COMPROMISOS DE LAS PARTES": Para el cumplimiento del objeto materia del instrumento que se signa, ambas partes se comprometen a:

a).- Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para que el público se encuentre en posibilidades de tener acceso a través del sistema electrónico denominado "SISTEMA INFOMEX", a la información pública y datos personales que de conformidad a la legislación vigente, corresponda difundir a **"EL CEDIFC ATLATLAHUCAN"**, con excepción de la información reservada o clasificada como confidencial en términos de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y su reglamento.

Así mismo, el "SISTEMA INFOMEX" dispondrá de una herramienta electrónica para que por este medio los solicitantes puedan interponer recursos de inconformidad ante **"EL IMIPE"**.

b).- Trabajar conjuntamente en las ediciones específicas e implementación que requieran efectuarse en dicho sistema, en atención a lo que establece la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

c).- Diseñar de manera conjunta los esquemas para la celebración de reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos que para tal efecto designados por **"EL CEDIFC ATLATLAHUCAN"**, a fin de que

obtengan los conocimientos y habilidades necesarias que permitan la atención adecuada de las solicitudes de acceso a la información que presenten los interesados vía el sistema electrónico denominado "SISTEMA INFOMEX".

d).- Celebrar conjuntamente tantos y cuantos cursos de capacitación sean necesarios, dirigidos a los servidores públicos designados por **"EL CEDIFC ATLATLAHUCAN"**, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales y demás temas afines que las partes acuerden.

e).- Realizar de manera conjunta eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.

f).- Generar mecanismos de colaboración, mediante los cuales **"EL IMIPE"** asesore a **"EL CEDIFC ATLATLAHUCAN"** en el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública incorpore dicha institución pública Municipal en su página electrónica, a efecto de alcanzar los estándares de transparencia más altos y óptimos a nivel nacional e internacional.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL "IMIPE":

a).- Emitir las interpretaciones legales que permitan la gestión de solicitudes de información pública y de protección de datos personales, respuestas por parte de **"EL CEDIFC ATLATLAHUCAN"**, y la recepción de los recursos de inconformidad que interpongan los particulares.

b).- Impulsar, facilitar y hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a través del establecimiento del "SISTEMA INFOMEX".

c).- Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, el uso de instrumentos asociados, y el conocimiento de los mecanismos electrónicos de acceso a la información pública y de protección de datos personales.

d).- Realizar acciones conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos en coordinación con **"EL CEDIFC ATLATLAHUCAN"**, con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en los particulares y los servidores públicos de **"EL CEDIFC ATLATLAHUCAN"**.

e).- Realizar cursos de capacitación para las y los servidores públicos designados por **"EL CEDIFC ATLATLAHUCAN"**, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales y demás temas afines a esta materia, con el propósito de proveer la aplicación estricta de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

f).- Brindar asesoría a **"EL CEDIFC ATLATLAHUCAN"**, sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública, se incorpore al portal electrónico de éste.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL CEDIFC ATLATLAHUCAN":

a) .- "EL CEDIFC ATLATLAHUCAN" se compromete a que el titular de la Unidad de Información Pública que designe, cuente con la capacitación adecuada en el marco normativo de la transparencia e informática, de acuerdo

con la certificación que expida **"EL IMIPE"**, y que tendrá además, de conformidad con la legislación vigente en la materia, la capacidad de coordinación al interior del organismo para compilar la información requerida.

b).- Así mismo, ambas partes acuerdan, en que será obligación de **"EL CEDIFC ATLATLAHUCAN"**, brindar al titular de la Unidad de Información Pública el apoyo necesario y suficiente, proporcionándole la información que requiera para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, impone a **"EL CEDIFC ATLATLAHUCAN"**.

c).- Así mismo, **"EL CEDIFC ATLATLAHUCAN"**, se compromete a comunicar a **"EL IMIPE"**, el cambio de titular de la Unidad de Información Pública, a fin de realizar los ajustes administrativos que correspondan, y dar continuidad al servicio encomendado por la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

d).- "EL CEDIFC ATLATLAHUCAN", se compromete a partir de la firma del presente convenio, a difundir, promover y publicitar el uso del Sistema INFOMEX, por cualquier medio, para lo cual deberá elaborar folletería, tripticos, posters alusivos y cualquier otro material para tal fin.

QUINTA.- COSTOS.- Los costos que se generen por la reproducción de la información solicitada, así como de la certificación correspondiente, se calcularán en los términos que señala la Ley de Ingresos del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, para el ejercicio fiscal vigente, y conforme a los requerimientos que el sistema INFOMEX establezca en cuanto a su forma de pago, tomando en cuenta la disponibilidad del servicio bancario operado en el sistema (INFOMEX) y lo que mas favorezca al derecho de acceso a la información.

SEXTA.- LUGAR DE PAGO. Los particulares que soliciten la reproducción de la información, en cualquiera de sus formas, en copia simple o certificada, siendo que esto genere un costo, realizarán su pago en la Institución Bancaria que fije el "IMIPE".

SÉPTIMA.- NORMATIVIDAD- Cualquier disposición contenida en el presente instrumento jurídico que sea contraria a las disposiciones establecidas por los ordenamientos vigentes en la entidad, en materia de transparencia y acceso a la información pública, será nula de pleno derecho.

OCTAVA.- EJECUCIÓN.- A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente instrumento, ambas partes acuerdan que en lo sucesivo podrán suscribir acuerdos específicos de ejecución cuando así lo convengan.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida y surtirá sus efectos a partir del día de su celebración.

DÉCIMA.- DOMICILIOS. Para los efectos legales de este acto jurídico, las partes señalan como su domicilio: "EL CEDIFC ATLATLAHUCAN".- El ubicado en Av. Km. 88 sin número, Barrio Santa Bárbara, Atlatlahucan, Morelos.

"EL IMIPE".- El ubicado en la calle de Boulevard Benito Juárez, número 69, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- Las relaciones de trabajo que cada una de las partes establezca con sus trabajadores y empleados, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que cada uno deberá responder de todas las obligaciones que contraiga de índole civil, penal, administrativo o laboral, obligándose a liberar a la otra parte de cualquier reclamación que llegaré a formularse, por lo que, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes acuerdan que el presente convenio podrá darse por concluido de manera anticipada por cualquiera de ellas, previo aviso por escrito, con un plazo de treinta días de anticipación; en la inteligencia de que, las partes vigilarán la conclusión de los proyectos, programas y acciones trascendentes de cooperación ya iniciados con anterioridad, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

DÉCIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Ambas partes convienen en que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación, ejecución, alcance y aplicación de las cláusulas del presente instrumento jurídico, las resolverán de común acuerdo, y por la vía de la amigable composición, o en su defecto se someterán a la jurisdicción de las instancias Judiciales competentes con residencia en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio u otro aspecto pudiere corresponder.

Leído por los que en él intervienen y por no existir, dolo, mala fe, error, lesión o algún otro vicio que afecte la voluntad de las partes, lo firman de conformidad en tres tantos originales en el Municipio de Atlatlahucan, Morelos, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil once.

POR "EL IMIPE"

LIC. MIRNA ZAVALA ZÚÑIGA
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. ESMIRNA SALINAS MUÑOZ
CONSEJERA PROPIETARIA

POR "EL CEDIFC ATLATLAHUCAN"

MARÍA DEL SOCORRO MARTÍNEZ PEÑA
DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS

LIC. SALVADOR GUZMÁN ZAPATA
CONSEJERO PROPIETARIO

LIC. PATRICIA BERENICE HERNÁNDEZ CRUZ
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS CELEBRAN EL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2011 .